

RESOLUCIÓN NÚM. 09-2024

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL CARÁCTER ALTERNO POR AÑO DE LAS DISCIPLINAS DEL PREMIO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS, Y APRUEBA LAS BASES DE LA EDICIÓN 2024, EN LA DISCIPLINA DANZA**

**CONSIDERANDO:** que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación.

**CONSIDERANDO:** que la citada Constitución establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

**CONSIDERANDO:** que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural en el caso de marras.

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 36 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, siendo uno de estos mecanismos los premios anuales y concursos en donde otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes.



**CONSIDERANDO:** que mediante el Decreto núm. 748-22, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se crea el Premio Nacional de las Artes Escénicas.

**CONSIDERANDO:** que, conforme dispone el artículo 2 del citado decreto «el Premio Nacional de las Artes Escénicas se otorgará al artista que haya desarrollado toda una trayectoria de labor artística a través de las disciplinas siguientes: teatro, danza y música; y que lo hagan merecedor de tal distinción».

**CONSIDERANDO:** que, continúa indicado el decreto en su artículo 4 que «El Ministerio de Cultura, mediante resolución ministerial anual, aprobará las bases de la premiación, que incluirá el perfil de los jurados, monto del premio, plazo del proceso del premio desde su convocatoria hasta su premiación, entre otros requisitos necesarios para su correcta ejecución».

**CONSIDERANDO:** que conforme dispone la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los viceministerios de los premios que otorga el Ministerio de Cultura, el Premio Nacional de las Artes Escénicas, es coordinado y organizado por el Viceministerio de Creatividad y Formación Artística.

**CONSIDERANDO:** que el Viceministerio de Creatividad y Formación Artística ha sometido la propuesta de bases para el Premio Nacional de las Artes Escénicas, edición 2024, y la rotación de las disciplinas de danza, teatro y música por años.

**CONSIDERANDO:** que, en ese sentido, el Premio Nacional de las Artes Escénicas tiene como propósito fundamental otorgar al artista de una de las disciplinas de danza, teatro y música un galardón por su labor, y por la multiplicidad de disciplinas, se hace necesario establecer que sus convocatorias sean de carácter alterno, siguiendo el orden dispuesto en el Decreto núm. 748-22 a partir de 2024, a saber, danza, música y teatro.

**CONSIDERANDO:** que, en virtud de lo anterior, la edición 2024 corresponde a la disciplina Danza.

**CONSIDERANDO:** que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, invitan a la convocatoria del Premio Nacional de las Artes Escénicas.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

**VISTA:** la Ley núm. 423-06, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006), Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).



**VISTA:** la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTO:** el Decreto núm. 748-22, que crea el Premio Nacional de las Artes Escénicas, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022), que aprueba el protocolo para la gestión de solicitud y formalización de premios del Ministerio de Cultura.

**VISTA:** la Resolución núm. 03-2023, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio De Cultura.

**VISTAS:** Las bases del Premio Nacional de las Artes Escénicas, edición 2024.

**VISTO:** el dossier del expediente sometido por el Viceministerio de Creatividad y Formación Artística.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ESTABLECER el carácter alterno de la convocatoria del Premio Nacional de las Artes Escénicas a partir de la presente resolución, siguiendo el orden dispuesto en el Decreto núm. 748-22, de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a partir de 2024, a saber, danza, música y teatro.

**SEGUNDO:** ESTABLECER como primera disciplina a partir de la edición 2024, la DANZA, siguiendo la secuencia del párrafo del presente artículo, para esta y demás ediciones.

**PÁRRAFO:** Secuencia de las disciplinas del Premio Nacional de las Artes Escénicas:

Edición 2024	Danza
Edición 2025	Música
Edición 2026	Teatro
Edición 2027 y subsiguientes	Reinicia la secuencia con la disciplina Danza

**TERCERO:** APROBAR las bases del Premio Nacional de las Artes Escénicas, edición 2024, disciplina Danza, anexas a la presente resolución.

**CUARTO:** La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**CULTURA**

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Viceministerio de Creatividad y Formación Artística, para su correcta ejecución y seguimiento.

SEXTO: PROCEDER con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



MILAGROS GERMÁN OLALLA  
Ministra de Cultura



## BASES PREMIO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS 2024

El Ministerio de Cultura de la República Dominicana, como órgano rector de las políticas culturales en el país, en cumplimiento del **Decreto núm. 748-22**, de fecha 16 de diciembre de 2022, que establece los lineamientos que crea el **Premio Nacional de las Artes Escénicas**, y la **Resolución núm. 03-2023** que conoce la distribución de los Viceministerios de los premios que otorga el Ministerio De Cultura.

Que según se establece en la **Ley núm. 41-00**, el Ministerio de Cultura tiene dentro de sus facultades el mandato de reconocer la labor de todos los hacedores culturales en sus diversas manifestaciones del quehacer cultural y creativo, mediante la promoción, apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones dedicadas al desarrollo o a la promoción de las expresiones artísticas y culturales en los diferentes ámbitos territoriales, tiene a bien abrir la convocatoria del **Premio Nacional De las Artes Escénicas 2024**.

**ARTÍCULO 1. Periodicidad:** El Premio Nacional de las Artes Escénicas será realizado en la República Dominicana cada año, a cargo del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 2. De los objetivos:** El Premio Nacional de las Artes Escénicas se constituye en el mayor galardón a un artista dominicano que cumpla con una alta distinción de labor artística y aportes en una de las siguientes disciplinas: teatro, danza y música.

**ARTÍCULO 3- De la disciplina a reconocer en el 2024.** La Danza será la disciplina para reconocer en el Premio Nacional de las Artes Escénicas en su versión 2024, y será rotativo anualmente entre las tres disciplinas citadas en el decreto.

**ARTÍCULO 3. Criterios de selección:** El Premio Nacional de las Artes Escénicas se otorgará al artista que haya desarrollado toda una trayectoria de labor artística a través de las disciplinas siguientes: teatro, danza y música; y que lo hagan merecedor de tal distinción (Decreto núm. 748-22, artículo 2).

Este premio consistirá en un premio único al artista galardonado en una de las disciplinas citadas en el artículo 2 del decreto 748-22 y que cumpla con una alta distinción de labor artística de toda una vida (Decreto núm. 748-22, artículo 3).

De manera enunciativa, el galardonado no podrá tener relación de consanguinidad ni conflicto de intereses con:

- El ministro de Cultura.
- Los viceministros de Cultura.



**ARTÍCULO 4. De la participación.** Únicamente podrán ser postulados en la convocatoria 2024 artistas dominicanos por nacimiento o naturalización, residentes en el país o en el extranjero.

**ARTÍCULO 5. Proceso de candidatos:** Los candidatos al Premio Nacional de las Artes Escénicas pueden ser propuestos por los miembros del Jurado Seleccionador del premio, así como por las asociaciones y colectivos dominicanos de artes escénicas, que no formen parte del jurado.

**PÁRRAFO:** Los miembros del Comité Seleccionador del premio podrán presentar sus propuestas de candidatos el día de la reunión del proceso de evaluación y nominación.

**ARTÍCULO 6. De la recepción de los candidatos:** El tiempo para depositar candidaturas es desde el lunes 8 de abril hasta el lunes 20 de mayo de 2024, en horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m. en la Dirección Jurídica del Ministerio de Cultura, ubicada en la avenida George Washington esq. presidente Vicini Burgos, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, o al correo institucional [premiocultura@cultura.gob.do](mailto:premiocultura@cultura.gob.do), perteneciente al Ministerio de Cultura, indicando el nombre del artista, breve motivación y datos de contactos del candidato.

**ARTÍCULO 7. Del Proceso de evaluación de candidatos:** El Jurado Seleccionador en pleno evaluará los candidatos que sean propuestos durante el período de convocatoria, y versarán su análisis en los criterios que están dispuestos en el Decreto 748-22, Artículo 2, teniendo como fecha límite para reunirse el 24 de mayo de 2024.

El Jurado Seleccionador en pleno, luego de elegir en una lista corta a los candidatos que cumplan con los criterios que están dispuestos en el citado Decreto 748-22 Artículo 2, pasarán a la categoría de nominados.

**ARTÍCULO 8. Proceso de los nominados:** El Jurado Seleccionador en pleno, dispondrá de los resúmenes de vida de los artistas nominados, que integre el detalle de su trayectoria de vida y aportes al sector artístico al que está postulado, así como datos de contacto.

**ARTÍCULO 9. Proceso de evaluación de los nominados:** El Jurado Seleccionador en pleno, evaluará las motivaciones que les hacen merecedor a los nominados del premio, lo que permitirá emitir su veredicto. Este proceso podrá realizarse el mismo día de evaluación de los nominados.

**ARTÍCULO 10. Del Jurado de selección.** El Jurado seleccionador del Premio Nacional de las Artes Escénicas estará conformado por el/la ministro/a de Cultura quien lo preside y el viceministro/a de Creatividad y Formación Artística quien lo coordina, además de tres reconocidas personalidades con destacada competencia y trayectoria en la danza, así como cinco representantes de instituciones y colectivos de dicha disciplina.



**ARTÍCULO 11. Del perfil del Jurado Seleccionador:** El Jurado Seleccionador estará compuesto por especialistas de reconocida trayectoria en el área de las artes escénicas a evaluar.

**ARTÍCULO 12. De las votaciones.** El procedimiento de evaluación, votación y veredicto por parte del Jurado Seleccionador estará regulado por un reglamento, cuyos miembros deberán validar o modificar al inicio de su labor como miembros de dicho jurado y cuyo fallo se determinará por consenso.

**ARTÍCULO 13. Del veredicto:** El veredicto del Jurado Seleccionador será inapelable y contará con la presencia de un notario público, quien levantará el acta donde se hará constar la deliberación de dicho jurado, acorde a la Resolución núm. 10-2022, de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022). Finalizada la deliberación, el jurado seleccionador, comunicará al galardonado el resultado.

**ARTÍCULO 14. De la premiación.** El ganador recibirá un premio único en metálico por la suma de un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000.000.00), además de un certificado acreditativo en la concesión del premio correspondiente.

**ARTÍCULO 15. Divulgación de los resultados.** - El veredicto del Jurado Seleccionador se dará a conocer a través de los medios de difusión del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO 16. De la ceremonia de premiación.** - La ceremonia de premiación del Premio Nacional de las Artes Escénicas 2024, se realizará en el mes de junio del año 2024, en un acto solemne a ser convocado por el Ministerio de Cultura en día, lugar y hora a establecer por las autoridades correspondientes.

